



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERRORES

9L/PL-0012 De la actividad física y el deporte de Canarias.

Página 1

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERRORES

9L/PL-0012 *De la actividad física y el deporte de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 206, de 28/3/2019).

Presidencia

Advertido error en el texto de la resolución de la Presidencia, de 27 de marzo de 2019, por la que se ordena la publicación del acuerdo de la Mesa del Parlamento de 21 de marzo de 2019 sobre el asunto de referencia, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la debida corrección:

En relación con la Ley de la actividad física y el deporte de Canarias, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada los días 15 y 16 de enero de 2019, advertidos errores en el texto de la ley, respecto del artículo 10 apartado 1 y del artículo 102; oído el informe del señor secretario general, en conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento en reunión de 21 de marzo de 2019, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Artículo 10.- Competencias de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

Apartado 1

Donde dice:

“Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias ejercer en materia de actividad física y deporte todas las facultades y competencias reconocidas en el artículo 30.20 del Estatuto de Autonomía de Canarias y las atribuidas por la presente ley”.

Debe decir:

“Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias ejercer en materia de actividad física y deporte todas las facultades y competencias reconocidas en el artículo 138 del Estatuto de Autonomía de Canarias y las atribuidas por la presente ley”.

Artículo 102.- Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos

Donde dice:

“En el marco de lo establecido en materia de política de firma electrónica y de certificados por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la consejería competente en materia de deporte establecerá el uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de todo el sector deportivo, conforme a lo establecido por la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y con pleno respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal en los términos establecidos por la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal*, y demás leyes específicas que regulan el

tratamiento de la información y en sus normas de desarrollo”.

Debe decir:

“En el marco de lo establecido en materia de política de firma electrónica y de certificados por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la consejería competente en materia de deporte establecerá el uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de todo el sector deportivo, conforme a lo establecido por la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y con pleno respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal en los términos establecidos por la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, y demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y en sus normas de desarrollo”.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 28 de marzo de 2019.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias